

ticulares con la publicación del presente edicto, de conformidad a lo establecido en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana. Casa sita en Maneje (Arrecife). Tiene una superficie cubierta de 93 metros cuadrados, y consta de tres dormitorios, «hall», cocina, baño, patio y aljibe. Está construida en un solar que tiene 8 metros de frente por 30 de fondo, que hacen un total de 240 metros cuadrados, situado a la derecha de la carretera que va a Teguiise.

Inscripción: Al tomo 1.036, libro 180, folio 63, finca número 3.699.

Dado en Arrecife a 26 de marzo de 1999.—El Juez, David Cáceres González.—El Secretario.—14.920.

AYAMONTE

Edicto

Doña Adulfa Medina Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ayamonte y su partido judicial,

De conformidad con la providencia dictada en el procedimiento de suspensión de pagos 1/1999, de fecha 17 de febrero de 1999, y que se sigue a instancia del Procurador señor Vázquez Parreño, en la representación acreditada de «Españapiel, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal».

Su señoría ha mandado hacer pública la siguiente resolución:

Providencia de la Juez, doña Adulfa Medina Gutiérrez,

Dado en Ayamonte a 17 de febrero de 1999, en vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese con el mismo y documentos presentados, expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al Procurador señor Vázquez Parreño, en la representación de la entidad mercantil «Españapiel, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», según se acredita con la copia de poder que presenta, que se unirá a los autos, entendiéndose con el citado las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución, y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha entidad mercantil; anótese en el Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado, y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, por conducto de su respectivo Juzgado Decano, expidase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta así como al Registro de la Propiedad de Olot, en el que se halla inscrita la finca:

Porción de terreno yerma y pedregal rocoso, situado en el término de Baget, conocida como «Costa de la roca y Bach d'en Biel», de superficie 57 hectáreas 53 áreas 25 centiáreas. Inscrita al tomo 576, libro 19 de Baget, folio 223, finca 574, y al Registro de la Propiedad de Granollers, en el que se halla inscrita la finca porción de terreno de cultivo como parte de regadío, parte de secano, viñedo, olivares, bosque, yermo y rocales, sita en el término de Sant Feliu de Codinas, procedente de la heredad denominada «La Roca», de superficie 111.262 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.581, libro 37 de Sant Feliu de Codinas, folio 1, finca 3.117.

Expidiéndose para ello exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Olot y de Granollers. Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, nombramientos que se hacen a favor de don Fernando Fernández Sáez, doña Rosario Cienfuegos Gil y don Arturo Acha Echarri, a los que se hará saber mediante

oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado, dentro del término del segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrarán acto seguido en posesión del requerido cargo, con las atribuciones que determina el artículo 5 de la expresada Ley. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley, y realizado, devuélvase los libros a la entidad «Españapiel, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, en cuanto a éstos, sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad mercantil, continuando éste la tramitación de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6 de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer a la entidad mercantil en la administración y gerencia de sus negocios y asimismo que presenten, previa información y dentro del término de sesenta días el dictamen prevenido en el artículo 8 de la misma Ley, que redactaran con el informe de Perito, si lo estimara necesario, cuyo término de presentación empezará a contar a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena al suspenso que dentro de veinte días presente para su unión a este expediente el Balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos «El País» y «ABC». De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9 de la repetida Ley, se deja en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad mercantil «Españapiel, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», no hipotecados, ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere al cobro de sus créditos, remítase el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística.

El presente edicto sirve para hacer pública la resolución transcrita anteriormente.

Ayamonte a 17 de febrero de 1999.—La Juez, Adulfa Medina Gutiérrez.—14.430.

BADALONA

Edicto

Doña Nieves Moreno Carrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Badalona,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el número 142/1998-A, seguido a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por el Procurador señor Marín Navarro, contra la finca especialmente hipotecada por don Abdendi Hamda y doña Naima Zemmouri Afia, en reclamación de 5.975.766 pesetas, más intereses y costas, habiendo recaído resolución por la que se acuerda la celebración de primera y pública subasta de la finca hipotecada para el día 21 de mayo de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándose con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la vigente Ley Hipotecaria.

Se hace saber a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta será el de 9.437.538 pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas a dicho tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve de base para la indicada subasta.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a terceros.

Sexto.—Para el caso de no existir postores en dicha subasta, se celebrará una segunda, en el mismo lugar, el día 18 de junio de 1999, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera; de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, tendrá lugar una tercera el día 23 de julio de 1999, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Séptimo.—En el caso de que alguna de las subastas en los días señalados no se pudiese celebrar por causa de fuerza mayor y ajena a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuaría la misma al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, y así sucesivamente.

Sirva el presente de notificación prevista en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y en legal forma para el supuesto de que fuese negativa la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Finca objeto de subasta

Entidad número 2. Vivienda, sita en la planta primera de la casa número 51 de la calle Saturno, de Badalona. Ocupa una superficie útil de 57 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, sur, tomando como tal el de la calle Saturno, en proyección vertical, con dicha calle, con caja y rellano de escalera y con patio de luces; por el este, con casa número 53 de la calle Saturno, propiedad de «Noves Propostes, Sociedad Limitada»; por el norte, con patio de luces, caja de escalera y con don Miguel Suñol o sus sucesores, y por el oeste, con patio de luces, caja y rellano de escalera por donde tiene su entrada y con el señor Viñas Expósito o sus sucesores. Coeficiente, 50 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Badalona, tomo 3.054, libro 274 de Badalona 2, folio 110, finca número 15.855.

Dado en Badalona a 1 de marzo de 1999.—La Secretaria, Nieves Moreno Carrero.—14.864.

BADALONA

Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada-Juez de este Juzgado número 6, doña María Esperanza Sánchez de la Vega, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 157/1998-B, promovido por el Procurador señor Freixó Bergadà, en representación